



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

ANUNCIO

Por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, con fecha 28 de septiembre de 2020, se acordó aprobar inicialmente una modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de viviendas del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez (BOP número 113 de 07/10/2020).

En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y por lo tanto, se procede a publicar el íntegro de la modificación:

“Artículo 13.– Régimen sancionador.

El promotor o arrendador del alojamiento que cometa las siguientes infracciones será sancionado con las correspondientes sanciones, excepto la instalación de alojamiento sin licencia que se sancionará conforme al régimen previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

1.– Son infracciones leves:

a) El alojamiento y ocupación de viviendas incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.– Son infracciones graves:

a) Quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido el alojamiento y alrededores, independientemente de que la reparación de los daños ocasionados corran por cuenta del infractor.

b) Quienes efectúen conexiones a las redes de agua potable y alumbrado público, sin la debida autorización.

c) El incumplimiento de desmantelamiento de la instalación del alojamiento en el plazo previsto en la Ordenanza.

d) La comisión de dos o más infracciones leves en los últimos dos años.

3.– Son infracciones muy graves:

a) La comisión de dos o más infracciones graves en los últimos dos años.

4.– Sanciones:

4.1) Leves: 750 € máximo.

a) Con multa de 30 € por persona y día, alojada incumpliendo las condiciones de la ordenanza, hasta un máximo de 750 €.

4.2) Graves: 1.500 € máximo.

a) Con multa de 1.500 € para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido el alojamiento y alrededores, independientemente de que la reparación de los daños ocasionados corran por cuenta del infractor.

b) Con multa de 1.500 € si ha efectuado conexiones a las redes de agua potable y alumbrado público, sin la debida autorización.

c) Con una multa de 100 €/día el incumplimiento de desmantelamiento de la instalación del alojamiento en el plazo previsto en la Ordenanza, hasta un máximo de 1.500 €.

4.3) Muy graves: 3.000 € máximo”.

En Casas de Juan Núñez a 23 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Juan Carlos Gómez González. 18.744